



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARI

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14649/2025-CR RU 2316094

21 MAYO 2026 11:50 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

SUMILLA: Ley que incorpora la condición de sujeto activo del proceso de expropiación al Gobierno Regional de Ica en la Ley N.° 30960

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LA CONDICIÓN DE SUJETO ACTIVO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN AL GOBIERNO REGIONAL DE ICA EN LA LEY N.° 30960

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es, modificar el artículo 4 y la Disposición Complementaria Final Única de la Ley N.° 30960, incorporando al Gobierno Regional de Ica como sujeto activo del proceso de expropiación del inmueble materia de la citada norma, así como establecer un nuevo plazo para el inicio del procedimiento expropiatorio correspondiente.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, fortalecer la gestión descentralizada y la capacidad operativa del Gobierno Regional de Ica para conducir el proceso de expropiación previsto en la Ley N.° 30960, garantizando la continuidad del servicio público que actualmente se desarrolla en el inmueble materia de expropiación, optimizando la articulación administrativa, presupuestal y técnica entre las entidades involucradas, mediante un proceso expropiatorio con mecanismos de financiamiento derivados del Compromiso Marco y del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y Pluspetrol Perú Corporation S.A., sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Modificación del artículo 4 de la Ley N.° 30960

Modifícase el artículo 4 de la Ley N.° 30960, en los siguientes términos:

(...)

"Artículo 4.- Sujeto activo de la expropiación

El Gobierno Regional de Ica es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente ley, encontrándose facultado para iniciar, conducir y ejecutar los trámites correspondientes del proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1192 (...)

Artículo 4.- Modificación de la Disposición Complementaria Final Única de la Ley N.° 30960

Modifícase la Disposición Complementaria Final Única de la Ley N.° 30960, en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Inicio de la expropiación

El Gobierno Regional de Ica, en su condición de sujeto activo, inicia el procedimiento de expropiación del inmueble materia de la Ley, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1192 y demás normas aplicables.

Artículo 5.- Financiamiento

El proceso de expropiación será financiado mediante los mecanismos de cooperación, financiamiento y fortalecimiento institucional establecidos en el Compromiso Marco suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y Pluspetrol Perú Corporation S.A., así como en el Convenio Específico

de Cooperación Interinstitucional celebrado entre ambas entidades, orientados al desarrollo de proyectos de interés público y fortalecimiento de servicios en la provincia de Pisco.

Para dicho efecto, el Gobierno Regional de Ica podrá destinar los recursos previstos en los instrumentos de cooperación antes señalados, conforme a las disposiciones legales y presupuestales vigentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Responsabilidad funcional

Las autoridades y funcionarios competentes del Gobierno Regional de Ica adoptan las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, bajo responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Aplicación normativa

El procedimiento de expropiación se ejecuta conforme al Decreto Legislativo N.° 1192 y demás normas vinculadas al procedimiento de adquisición y expropiación de inmuebles.

SEGUNDA.- Coordinación interinstitucional

El Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Pisco y las entidades públicas competentes articulan acciones administrativas, técnicas y legales orientadas a garantizar la ejecución del proceso de expropiación y la continuidad del servicio público desarrollado en el inmueble materia de la presente ley.

Lima mayo del 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 13:39:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 10:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 10:20:29-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 10:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 16:44:09-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 16:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 11:32:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 09:52:33-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad modificar el artículo 4 y la Disposición Complementaria Final Única de la Ley N.º 30960, incorporando al Gobierno Regional de Ica como sujeto activo del proceso de expropiación del inmueble materia de dicha norma y estableciendo un nuevo plazo para el inicio del procedimiento correspondiente.

La propuesta responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión y conducción administrativa del proceso expropiatorio, considerando que el plazo inicialmente otorgado por la Ley N.º 30960 venció sin que pudiera concretarse el inicio efectivo del procedimiento de adquisición del inmueble.

En ese contexto, resulta necesario actualizar el marco normativo vigente a fin de permitir que el Gobierno Regional de Ica asuma directamente la conducción del proceso, debido a que actualmente cuenta con mayores capacidades técnicas, administrativas, presupuestales y operativas para ejecutar las acciones necesarias orientadas a garantizar la continuidad del servicio público desarrollado en dicho inmueble.

Asimismo, la iniciativa legislativa se encuentra alineada con los principios constitucionales de descentralización, eficiencia administrativa, modernización de la gestión pública y continuidad de los servicios públicos, promoviendo una articulación más eficiente entre los niveles de gobierno involucrados.

Debe resaltarse además que existe viabilidad financiera para la ejecución del procedimiento expropiatorio, debido a la existencia de mecanismos de cooperación institucional y financiamiento derivados del Compromiso Marco y del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscritos con Pluspetrol Perú Corporation S.A., instrumentos que contemplan recursos destinados al desarrollo de proyectos de fortalecimiento institucional y mejora de servicios públicos en la provincia de Pisco.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa busca fortalecer la gestión descentralizada regional, optimizar la ejecución del proceso de expropiación y garantizar la continuidad de las actividades institucionales que actualmente se desarrollan en el inmueble materia de la Ley N.º 30960.

II. FUNDAMENTACIÓN

2.1. Necesidad de fortalecer la gestión descentralizada regional

La Constitución Política del Perú reconoce a la descentralización como una política permanente del Estado orientada al desarrollo integral, armónico y sostenible del territorio nacional. En efecto, los artículos 188 y 191 establecen que los gobiernos regionales poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo instancias fundamentales para la conducción del desarrollo regional y la gestión de los servicios públicos (Constitución Política del Perú, 1993)¹.

En concordancia con dicho mandato constitucional, la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales tienen como finalidad

¹ Constitución Política del Perú. (1993). Diario Oficial El Peruano.



fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo inversiones públicas y articulando políticas orientadas al fortalecimiento institucional y territorial (Congreso de la República del Perú, 2002)².

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa propone incorporar al Gobierno Regional de Ica como sujeto activo del proceso de expropiación regulado en la Ley N.º 30960, debido a que dicha entidad posee actualmente mayores capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para conducir procedimientos de saneamiento patrimonial, gestión de inversiones y articulación interinstitucional de alcance regional.

Asimismo, la transferencia de la condición de sujeto activo responde a criterios de eficiencia administrativa y modernización de la gestión pública, permitiendo una actuación más articulada y sostenible frente a la necesidad de garantizar la continuidad funcional del inmueble materia de expropiación.

El Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD sostiene que los procesos de descentralización fortalecen la capacidad de respuesta estatal cuando las competencias son ejercidas por entidades con mayores capacidades operativas y financieras, permitiendo optimizar la gestión pública y mejorar la ejecución de políticas territoriales (CLAD, 2020)³.

Cuadro 1. Comparación de capacidades institucionales

Aspecto	Municipalidad Provincial de Pisco	Gobierno Regional de Ica
Alcance territorial	Provincial	Regional
Capacidad presupuestal	Limitada	Mayor capacidad financiera
Gestión administrativa	Local	Regional articulada
Capacidad operativa	Restringida	Mayor capacidad técnica
Articulación interinstitucional	Parcial	Integral
Gestión de inversiones	Limitada	Especializada

2.2. Necesidad pública y continuidad del servicio público

La Ley N.º 30960 declaró de necesidad pública la expropiación del inmueble materia de la presente iniciativa legislativa, reconociendo expresamente la importancia estratégica de garantizar la continuidad de las actividades institucionales desarrolladas en dicho predio.

Sin embargo, pese a la existencia del marco legal habilitante, el plazo originalmente establecido en la Disposición Complementaria Final Única de la referida ley venció sin

² Congreso de la República del Perú. (2002). *Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. Diario Oficial El Peruano.

³ Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. (2020). *Carta Iberoamericana de Innovación en la Gestión Pública*. CLAD.

que pudiera iniciarse el procedimiento expropiatorio correspondiente, situación que ha generado incertidumbre jurídica respecto a la permanencia y continuidad operativa de las actividades desarrolladas en el inmueble.

Debe considerarse que el Tribunal Constitucional ha señalado que el principio de continuidad del servicio público constituye un elemento esencial del Estado Social y Democrático de Derecho, debido a que las entidades públicas deben garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios orientados a satisfacer necesidades colectivas (Tribunal Constitucional del Perú, Exp. N.º 00034-2004-PI/TC)⁴.

En consecuencia, resulta jurídicamente razonable establecer un nuevo plazo para el inicio del procedimiento expropiatorio y asignar dicha responsabilidad al Gobierno Regional de Ica, entidad que cuenta con mejores condiciones administrativas y financieras para conducir el proceso de manera eficiente y sostenible.

Cuadro 2. Situación actual del procedimiento de expropiación

Elemento	Situación actual
Norma vigente	Ley N.º 30960
Sujeto activo actual	Municipalidad Provincial de Pisco
Estado del proceso	No iniciado
Plazo original	Vencido
Riesgo existente	Incertidumbre patrimonial
Necesidad actual	Garantizar continuidad funcional

2.3. Disponibilidad de financiamiento y sostenibilidad presupuestal

Uno de los principales fundamentos de la presente propuesta legislativa radica en la existencia de mecanismos financieros previamente establecidos que permiten viabilizar el proceso de expropiación sin generar gastos adicionales al Tesoro Público.

En efecto, el Compromiso Marco suscrito entre Pluspetrol Perú Corporation S.A. y las entidades públicas involucradas, así como el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Gobierno Regional de Ica, contemplan mecanismos de cooperación y financiamiento destinados al fortalecimiento institucional, ejecución de proyectos públicos y mejora de servicios de interés regional.

Dicha situación fortalece la viabilidad financiera de la presente iniciativa, debido a que permite que el procedimiento expropiatorio pueda ejecutarse utilizando recursos previamente comprometidos mediante instrumentos de cooperación interinstitucional, evitando generar nuevas cargas presupuestales al Estado.

⁴ Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia recaída en el Expediente N.º 00034-2004-PI/TC*. Tribunal Constitucional del Perú.



La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE ha señalado que la sostenibilidad fiscal y la eficiencia en la gestión pública requieren fortalecer mecanismos de articulación financiera entre entidades públicas y actores privados, especialmente en proyectos vinculados al desarrollo territorial y fortalecimiento institucional (OCDE, 2021)⁵.

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo reconoce el principio de eficiencia en la administración pública, promoviendo el uso adecuado de recursos públicos y mecanismos de coordinación institucional para optimizar resultados (Congreso de la República del Perú, 2007)⁶.

Cuadro 3. Sustento financiero de la propuesta

Elemento	Descripción
Fuente de financiamiento	Convenio y cooperación interinstitucional
Entidad cooperante	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
Tipo de recursos	Fortalecimiento institucional y proyectos públicos
Impacto fiscal	No genera gasto adicional al Tesoro Público
Viabilidad presupuestal	Alta
Sostenibilidad financiera	Garantizada mediante cooperación existente

2.4. Modernización y eficiencia de la gestión pública

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los principios de modernización del Estado, fortalecimiento institucional y eficiencia administrativa previstos en la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, cuyo objetivo consiste en mejorar la capacidad de gestión de las entidades públicas y optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía (Congreso de la República del Perú, 2002)⁷.

En ese sentido, la modificación propuesta permitirá optimizar la conducción administrativa del procedimiento expropiatorio mediante una gestión regional más articulada, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y reduciendo las limitaciones operativas existentes en el ámbito estrictamente provincial.

De igual manera, la iniciativa fortalece la seguridad jurídica del procedimiento expropiatorio, debido a que otorga claridad respecto a la entidad competente encargada de ejecutar las acciones administrativas, presupuestales y técnicas necesarias para concretar el proceso previsto en la Ley N.º 30960.

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). *Government at a Glance Latin America and the Caribbean 2020*. OECD Publishing.

⁶ Congreso de la República del Perú. (2007). *Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*. Diario Oficial El Peruano.

⁷ Congreso de la República del Perú. (2002). *Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*. Diario Oficial El Peruano.



La Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL sostiene que la modernización institucional y la descentralización eficiente permiten fortalecer las capacidades territoriales del Estado, incrementando la capacidad de respuesta administrativa y mejorando la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo regional (CEPAL, 2022)⁸.

Cuadro 4. Beneficios esperados de la propuesta legislativa

Beneficio	Impacto esperado
Fortalecimiento regional	Mayor capacidad de gestión institucional
Continuidad funcional	Seguridad operativa del inmueble
Eficiencia administrativa	Mejor conducción del proceso expropiatorio
Seguridad jurídica	Regularización patrimonial
Sostenibilidad financiera	Uso de mecanismos de cooperación existentes
Modernización pública	Gestión descentralizada más eficiente

III. MARCO NORMATIVO

- La presente iniciativa legislativa se sustenta en las siguientes normas:
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N.° 30960, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmueble para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pisco.
- Decreto Legislativo N.° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 4 y la Disposición Complementaria Final Única de la Ley N.° 30960, incorporando al Gobierno Regional de Ica como sujeto activo del proceso de expropiación y estableciendo un nuevo plazo para el inicio del procedimiento correspondiente.

La propuesta no altera la finalidad de la Ley N.° 30960 ni modifica el objeto de necesidad pública originalmente declarado por el legislador, limitándose únicamente a fortalecer la viabilidad administrativa y financiera del procedimiento expropiatorio.

⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Panorama de la gestión pública en América Latina y el Caribe*. CEPAL.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera gastos adicionales al Tesoro Público, debido a que el proceso de expropiación será financiado mediante mecanismos de cooperación institucional ya existentes.

Entre los principales beneficios de la iniciativa destacan:

- Fortalecimiento de la descentralización regional.
- Mejora de la capacidad de gestión administrativa.
- Continuidad del servicio público desarrollado en el inmueble.
- Optimización del procedimiento expropiatorio.
- Seguridad jurídica y sostenibilidad institucional.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política de Estado N.º 29: Acceso a la información, libertad de expresión y transparencia.
- Política de Estado N.º 34: Ordenamiento y gestión territorial.
- Política de Estado N.º 35: Sociedad de la información y modernización del Estado.

Asimismo, guarda relación con los objetivos de fortalecimiento de la descentralización, modernización de la gestión pública y fortalecimiento institucional contemplados en la Agenda Legislativa del Congreso de la República.

Lima, mayo del 2026.

AAPG/jcig.